

# NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

18 de diciembre de 2020 | [www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

## **APRUEBAN INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ACELERADO DE REFINANCIACIÓN CONCURSAL (PARC) Y DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN EL MARCO DEL PARC EN EL TUPA DEL INDECOPI**

### **DECRETO SUPREMO N° 197-2020-PCM**

Mediante el presente Decreto se ha aprobado la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INDECOPI, a fin de incorporar los requisitos y derechos de tramitación relativos al Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) y al Procedimiento de Reconocimiento de Créditos en el marco del PARC.

Cabe recordar que los procedimientos mencionados, fueron creados y regulados respectivamente, por el Decreto Legislativo N° 1511 y el Decreto Supremo N° 102-2020-PCM con el fin de asegurar la continuidad de la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

La resolución en referencia entra en vigencia el 19 de diciembre de 2020.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 6.

## **APRUEBAN “REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENERGÉTICAS Y MINERAS A CARGO DE OSINERGMIN”**

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERGMIN N° 208-2020-OS/CD**

Mediante la presente resolución se ha aprobado el “Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de Osinergmin”, que en calidad de Anexo forma parte de la presente Resolución.

Se precisa que las actividades de fiscalización y los procedimientos administrativos actualmente en trámite se rigen, a partir de la siguiente etapa en que se encuentren, por las disposiciones procedimentales aprobadas en la presente resolución, sin perjuicio de la validez de las anteriores actuaciones realizadas al amparo de la normativa entonces vigente.

La resolución y Anexo se encuentran publicados en el Portal Institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

La resolución en referencia entra en vigencia el 19 de diciembre de 2020.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 50 a 59.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

**BDO TAX & LEGAL**  
tax\_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Diciembre 2020, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING